



OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

MARZO 2023.

©H. Ayuntamiento Constitucional
Cocotitlán Estado de México
2022-2024
Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora
Avenida Salto del Agua sin número, Barrio Techichilco,
Palacio Municipal de Cocotitlán, México. C. P. 56680.
Teléfonos 55 59 82 06 03, 55 59 82 18 58.
oficialiacalificadora@gobiernodecocotitlan2022-2024.com.mx

Marzo de 2023
Impreso y hecho en Cocotitlán, Estado de México.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	04
I. ANTECEDENTES.....	05
II. BASE LEGAL.....	06
III. OBJETIVO Y ATRIBUCIONES.....	07
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	13
V. ORGANIGRAMA.....	14
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES.....	15
VII. DIRECTORIO.....	20
VIII. VALIDACIÓN.....	21
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	22

PRESENTACIÓN

El presente manual de organización es instrumento jurídico administrativo que contiene la base legal que regula las actuaciones y atribuciones que tienen los servidores públicos que integran la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, por lo anterior es necesario desarrollar instrumentos administrativos para formalizar y sistematizar los procesos de trabajo, en el cual se define con claridad la estructura organizacional administrativa, objetivos y facultades, que a su vez constituye una herramienta útil para conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente, aunado a ello determina las formas de coordinación y establece los mecanismos a seguir para brindar una satisfacer las demandas primordiales de la población.

El estado de derecho en el cual se encuentra en constante transformación requiere de estar actualizados en la normatividad vigente para generar el cumplimiento a las distintas normas que se enfocan al buen funcionamiento del servidor público, para cumplir con el buen desempeño cotidiano que ejerce la unidad administrativa, finalmente como parte esencial en el presente manual se informa el tipo de organización que la Oficialía ha adoptado, misma que servirá de guía para todo el personal que labora en dicha área quien habrá de bien cumplir.

I. ANTECEDENTES

El 13 de marzo 1992, la Legislatura del Estado de México y el Gobernador electo Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, bajo el decreto número 68, se adicionó a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México la función Conciliadora y Calificadora de los Municipios, sustentada también en los juzgados municipales ya que aplicaban leyes sustantivas y adjetivas en materia civil como penal, esto generó regionalizar los juzgados municipales, desapareciendo así los juzgados menores lo que originó la creación de las Oficialías Conciliadoras que consecuentemente se convirtieron en la Oficialía Mediadora- Conciliadora.

El Gobierno de Cocotitlán, se ha caracterizado en la preservación de las buenas costumbres de nuestro Municipio, ninguna persona podrá hacer justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, para esto ha encomendado a la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora, prever mecanismos alternativos de solución de controversias, entre sus funciones principales implementa métodos para asegurarse que prevalezca el cuidado del orden y paz social, a través de la atención directa, pronta y oportuna.

II. BASE LEGAL

- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO V DE LA FUNCIÓN MEDIADORA-CONCILIADORA Y DE LA CALIFICADORA DE LOS AYUNTAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS OFICIALÍAS MEDIADORA-CONCILIADORAS Y DE LAS OFICIALIAS CALIFICADORAS MUNICIPALES

Artículos 148, 149, 150 y 151.

- BANDO MUNICIPAL DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO VI. DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA Y/O CALIFICADORA.

Artículos 56, 57, 58, 59.

DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA Y SU TITULAR.

Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100.

DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA Y SU TITULAR

Artículos 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124.

III. Objeto y Atribuciones

En la parte correspondiente al marco normativo que rige a la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora tiene como objetivo ser un área profesional, efectiva y confiable, dotada de certeza y seguridad jurídica en todas las acciones que se realicen, apegadas conforme a derecho, buscando en todo momento la preservación del orden y la paz social de nuestro Municipio, mediante los medios alternos de solución de conflictos, de manera imparcial para así solucionar dichas controversias, a través de procedimientos sencillos accesibles y ágiles.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO V DE LA FUNCIÓN MEDIADORA-CONCILIADORA Y DE LA CALIFICADORA DE LOS AYUNTAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS OFICIALÍAS MEDIADORA-CONCILIADORAS Y DE LAS OFICIALÍAS CALIFICADORAS MUNICIPALES

TÍTULO V DE LA FUNCIÓN MEDIADORA-CONCILIADORA Y DE LA CALIFICADORA DE LOS AYUNTAMIENTOS

CAPITULO PRIMERO DE LAS OFICIALÍAS MEDIADORA-CONCILIADORAS Y DE LAS OFICIALÍAS CALIFICADORAS MUNICIPALES

Artículo 148.- En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente Municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150.

Así mismo podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos.

La forma de concluir la mediación y la conciliación, será por convenios suscritos o por acuerdo de las oficialías en caso de advertir simulación en el trámite.

Artículo 149.- Las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras.

I. Para ser Oficial Mediador-Conciliador, se requiere:

- a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b). No haber sido condenado por delito intencional;
- c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- d). Tener cuando menos veinticuatro años al momento de su designación;
- e). Ser Licenciado en Derecho, en Psicología, en Sociología, en Antropología, en Trabajo Social, en Comunicaciones, en Medios Alternos de Solución de Conflictos u otra afín y/o tener acreditados los estudios en materia de mediación, y
- f) Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

II. Para ser Oficial Calificador, se requiere:

- a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b). No haber sido condenado por delito intencional;
- c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- d). Tener cuando menos veinticuatro años al momento de su designación, y
- e). Ser Licenciado en Derecho o Licenciado en Medios Alternos de Solución de Conflictos u otra afín.

Artículo 150.- Son facultades y obligaciones de:

I. Los Oficiales Mediadores-Conciliadores:

- a). Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- b). Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, condominal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;
- c). Informar a los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alternativo de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;

- d). Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
- e). Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador-conciliador;
- f). Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
- g). Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- h). Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
- i). Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y
- j). Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
- k). Llevar, en coordinación con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, un padrón de los condominios que existen en su demarcación territorial, para generar actividades de asesoría legal.

II. De los Oficiales Calificadores:

- a). Derogado
- b). Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;
- c). Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;
- d). Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;
- e). Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;
- f). Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- g). Dar cuenta al Presidente Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien

hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;

h). Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México; lo que se hará bajo los siguientes lineamientos:

1. Facultad para ordenar el retiro de vehículos: en caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un arreglo en el mismo lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Calificador.

El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección.

Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.

2. Etapa conciliatoria:

Una vez que el Oficial Calificador tenga conocimiento de los hechos, hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e instarlos a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución. En cualquier caso, el resultado de la etapa de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada.

El acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas. Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo, el Oficial Calificador levantará el acta respectiva y procederá conforme al punto siguiente.

3. Reglas en el procedimiento arbitral:

Cuando los involucrados no logren un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:

a. Tomará la declaración de los interesados, del oficial de tránsito o policía que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores.

b. Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia.

c. Asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del Oficial Calificador, para garantizar el pago de la reparación de los daños.

En este caso, los vehículos se devolverán a los propietarios o conductores en depósito provisional, quienes deberán resguardarlos en el lugar que expresamente señalen y tendrán la obligación de permitir el acceso para su revisión a los peritos y al personal que señale el Oficial Calificador, y estará prohibido repararlos, modificarlos, alterarlos o venderlos, teniendo las obligaciones de un depositario civil.

De no presentarse los interesados ante el Oficial Calificador, o de no recibir en depósito los vehículos, estos se remitirán al depósito respectivo.

d. Dará intervención de inmediato a los peritos que el caso requiera en materia de:

- Identificación vehicular;
- Valuación de daños automotrices;
- Tránsito terrestre; • Medicina legal; y
- Fotografía.

Los peritos de los que se haya solicitado su intervención deberán rendir su dictamen a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.

El Oficial Calificador deberá realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá requerir la intervención de peritos de la Fiscalía General de Justicia o del personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito

e. El Oficial Calificador a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.

Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

f. Conciliación en el procedimiento arbitral:

Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Calificador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantice o cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos. En esta etapa, nuevamente el Oficial Calificador, instará a los interesados a que concilien y volverá a proponerles alternativas equitativas de solución.

4. Emisión del Laudo:

Agotadas las diligencias, si los interesados no logran un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador con carácter de árbitro, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado, mismo que además deberá contener:

- a. Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
- b. Nombres y domicilios de las partes;
- c. Un extracto de los hechos y los dictámenes emitidos;
- d. El responsable del accidente de tránsito;
- e. El monto de la reparación del daño;
- f. La determinación de que el vehículo, en su caso, queda depositado en garantía del afectado, en los términos señalados en este artículo.

5. Ejecución del Laudo:

El laudo arbitral tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo. De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.

6. El Oficial Calificador entregará a los interesados copia certificada del laudo respectivo.

- i). Las demás que les atribuyan los ordenamientos municipales aplicables, previo el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 151.- No pueden los oficiales conciliadores y calificadores:

- I. Girar órdenes de aprehensión;
- II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en el Bando Municipal;
- III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
- IV. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL
2. OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA
3. SECRETARIA

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL

OBJETIVO: la paz y la justicia son fundamentales para gozar de una vida digna y prospera, aunado a ello el objetivo principal de este gobierno es crear las condiciones necesarias para lograr el bien común, para tal efecto todas las autoridades y funcionarios públicos en el Municipio de Cocotitlán, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas en los términos que establezcan las leyes en materia.

En el ámbito de mis atribuciones tengo a bien cumplir con el nombramiento de una Oficial Mediator Conciliador y Calificador para atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delitos ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades y apoyar en la conservación del orden público.

FUNCIONES:

- Supervisar la operación y el buen funcionamiento de la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora
- Organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas en el área, con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del gobierno municipal.
- Verificar que la Oficialía preste los servicios que le han sido encomendados, en forma pronta y expedita en beneficio de la ciudadanía.
- Vigilar el estricto cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas a los infractores presentados ante la Oficialía Calificadora.

2. OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA

OBJETIVO: contribuir a la promoción de la paz social, fomentando la utilización del diálogo, negociación, mediación, conciliación para resolver conflictos vecinales y desavenencias de forma pacífica, voluntaria, ágil, flexible, confidencial, y eficaz, con efectos legales plenos.

FUNCIONES:

- Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
- Mediar Conciliar en conflictos vecinales, familiares, comunales, escolares, sociales, políticos en el Municipio.
- Prestar los servicios que le han sido encomendados al área, en forma pronta y expedita en beneficio de la ciudadanía;
- Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- Explicar a los interesados los principios del proceso y alcances de la mediación-conciliación desde su inicio hasta la conclusión.
- Girar invitación a las personas cuya intervención sea necesaria para la solución de un conflicto.
- Llevar el control de la agenda para la atención de las personas en conflicto.
- Explicar a los interesados los principios y alcances de la mediación-conciliación desde su inicio hasta su conclusión.
- Celebrar las audiencias de mediación-conciliación, facilitando la comunicación directa de los interesados.
- Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial Calificador.

- Una vez agotada la mediación-conciliación, si las partes llegan a un convenio o acuerdo conciliatorio para resolver el conflicto existente entre ellas, si así lo solicitan se elaborará el acta correspondiente en la cual se harán constar los compromisos asumidos por las partes.
- Expedir a solicitud de parte interesada, constancias informativas, las cuales contendrán las manifestaciones unilaterales que formulen los particulares respecto de hechos específicos de interés de los siguientes documentos.
 - A) Actas informativas por extravío de documentos;
 - B) Constancia de concubinato;
 - C) Constancias de ingresos económicos;
 - D) Constancias de dependencia económica;
 - E) Constancia de madre y/o padre soltero;
 - F) Actas informativas de hechos.
- Elaborar, revisar y autorizar la certificación de cada constancia informativa.
- Brindar asesoría jurídica gratuita a los ciudadanos que lo requieran y en su caso canalizarlos a las instancias correspondientes.
- Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal.
- Determinar la existencia o ausencia de responsabilidad de los presuntos infractores.
- Informar y otorgar a las y los infractores la garantía de audiencia, siempre con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos
- Expedir recibo oficial y enterar a la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de la Ley.
- Dar cuenta al Presidente Municipal de las personas detenidas por infracción a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta.

- Remitir ante la autoridad competente cuando tenga conocimiento, a quien genere hechos de violencia en el que se afecte o ponga en peligro la integridad física o moral de las niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo de tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, lo que deberá hacer en los términos y bajo los lineamientos señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Autorizar el uso de grúa en el caso de así requerirse y lo considere necesario, para el traslado de vehículos, pero si los conductores se encuentran en condiciones de circular se realizará por ellos mismos.
- Orientar, coordinar y vigilar los procesos dirigidos a identificar y atender los daños, necesidades y obligaciones de las partes involucradas, a fin de llegar a un convenio o acuerdo reparatorio de la mejor manera posible.
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

3. SECRETARIA

OBJETIVO: organizar, administrar y cumplir de manera responsable las comisiones internas que sean encomendadas para el buen funcionamiento de la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora, hacer factible el acceso a las personas que solicitan la prestación de trámites y servicios.

- Auxiliar en las labores propias del área administrativa a instrucción del Oficial Mediador Conciliador y Calificador.
- Atención directa y orientación a la ciudadanía.
- Realizar los documentos que se elaboran en la oficialía.
- Elaborar, registrar y resguardar las constancias informativas.
- Elaborar informes de las actividades propias de la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora.
- Llevar el control del archivo de la Oficialía Mediadora Conciliadora y Calificadora.
- Expedir órdenes de pago de los trámites que genera la Oficialía.
- Las demás funciones inherentes al área administrativa.

VII. DIRECTORIO

**PROFR. FÉLIX GUZMÁN FLORÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**JANET JUÁREZ MENDIETA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**TIRSO GERARDO RIVERA PÉREZ
PRIMER REGIDOR**

**PROFRA. NORA CASTILLO FLORÍN
SEGUNDA REGIDORA**

**OSCAR JURADO GALICIA
TERCER REGIDOR**

**AIDEE CASTILLO RÍOS
CUARTA REGIDORA**

**IVONNE GUADALUPE MONROY JALPA
QUINTA REGIDORA**

**EDGAR MIGUEL SUÁREZ GARCÍA
SEXTO REGIDOR**

**SARAHÍ GARCÍA ROSAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**Vo. Bo. LIC. EUNICE ALCANTARA CASTILLO
SECRETARIA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO.
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA.**

VIII. VALIDACIÓN

**PROFR. FÉLIX GUZMÁN FLORÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ISRAEL CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. LAURA SUSANA JURADO ROSALES
OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR Y CALIFICADOR**

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA: OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA
OFICIO: MCOC/OMCC/OEI/009/2023.
FECHA: 18/MARZO/2023
ASUNTO: SE SOLICITA EMISIÓN DE OFICIO RESOLUTIVO

L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO.
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL
PRESENTE.

La que suscribe **Lic. Laura Susana Jurado Rosales**, Oficial Mediador Conciliador y Calificador, solicito sea tan amable de someter a revisión el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA, y emitir el oficio resolutivo o dictamen correspondiente, a fin de obtener su aprobación en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y posteriormente en cabildo.

Sin más por el momento, quedo de usted.

10:15 AM.

Gobierno de Resultados
COCOTITLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2024

8/03/2023

RECIBIDO
COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

ATENTAMENTE



LIC. LAURA SUSANA JURADO ROSALES
OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR Y CALIFICADORA
COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO

"Escribiendo una nueva historia"

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA: OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA
OFICIO: MCOC/OMCC/OEI/009/2023.
FECHA: 18/MARZO/2023
ASUNTO: SE SOLICITA EMISIÓN DE OFICIO RESOLUTIVO

L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO.
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL
PRESENTE.

La que suscribe **Lic. Laura Susana Jurado Rosales**, Oficial Mediador Conciliador y Calificador, solicito sea tan amable de someter a revisión el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA, y emitir el oficio resolutivo o dictamen correspondiente, a fin de obtener su aprobación en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y posteriormente en cabildo.

Sin más por el momento, quedo de usted.

10:15 AM.

Gobierno de Resultados
COCOTITLÁN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2024

8/03/2023

ATENTAMENTE



LIC. LAURA SUSANA JURADO ROSALES
OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR Y CALIFICADORA
COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

"Escribiendo una nueva historia"

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE LA
OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA DE COCOTITLÁN, MÉXICO**

EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, ESTANDO REUNIDOS EN LA OFICINA DE LA OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA, UBICADA EN AV. SALTO DEL AGUA S/N, BARRIO TECHICHILCO, COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, LA LIC. LAURA SUSANA JURADO ROSALES QUE OCUPA EL CARGO DE OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR Y CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, LA C. JULISA QUEVEDO GUZMAN QUE OCUPA EL CARGO DE SECRETARIA DEL ÁREA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCION II, 27 TERCER PÁRRAFO, 28 FRACCIÓN VII Y EL CAPITULO QUINTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASI COMO LOS ARTICULOS 25 FRACCIÓN VIII, 30 FRACCIÓN II Y IV Y EL CAPITULO OCTAVO DEL REGLAMENTO PARA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y CON LA FINALIDAD APROBAR EL **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA DE COCOTITLÁN Y SU ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL POR EXENCIÓN**, EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PASE DE LISTA.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. APROBACIÓN DEL **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO Y SU ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL POR EXENCIÓN.**
4. CLAUSURA DE SESIÓN.

ACUERDOS:

PRIMERO: UNA VEZ PASADO LA LISTA DE ASISTENCIA, SE DECLARA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

SEGUNDO: SE SOLICITA VOTACIÓN PARA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

TERCERO: SE PRESENTA LA PROPUESTA DE **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO Y SU ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL POR EXENCIÓN** Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CUARTO: SIN OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CLAUSURADA ÉSTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES; FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

FIRMAS:


LIC. LAURA SUSANA JURADO ROSALES
OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR Y CALIFICADOR


C. JULISA QUEVEDO GUZMÁN
AUXILIAR DEL ÁREA

"Escribiendo una nueva historia"

Salto del Agua S/N, Techichilco, 56680 Cocotitlan, México, Teléfono 55 59 82 06 03



**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN**

Dependencia u Organismo Descentralizado: OFICIALÍA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA		Título de la Regulación: MANUAL DE ORGANIZACIÓN	
Enlace de Mejora Regulatoria: Julisa Quevedo Guzmán		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 18 de marzo 2023	
Punto de Contacto: Teléfono: 55 59 82 06 03 Correo: Oficialiacalificocotitlan2224@gmail.com	Fecha de recepción: 18 de marzo 2023	Fecha de envío:	
Anexe el archivo que contiene la regulación digital			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. Es un instrumento útil para formalizar los procesos de trabajo, el cual permite conducir sus actividades de manera ordenada. Objetivo general es ser un área profesional efectiva y confiable, dotada de certeza y seguridad jurídica.			
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. Porque no emite cumplimientos para los particulares.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.			
	Si	No	
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
III.- ANEXOS			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. PDF			
Elaboró C. Julisa Quevedo Guzmán. Enlace de Mejora Regulatoria	Visto Bueno Lic. José María Zúñiga Reynoso. Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Autorizó Lic. Laura Susana Jurado Rosales. Titular de la Dependencia	





"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO
 ÁREA: COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA/
 SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
 MEJORA REGULATORIA DE COCOTITLÁN

OFICIO/ FOLIO 008/ST/MR/STCM/2023
 DICTAMEN:

FECHA: 10/ABRIL/2023

LIC. LAURA SUSANA JURADO ROSALES
OFICIALIA MEDIADORA, CONCILIADORA Y CALIFICADORA
PRESENTE.

En atención a su oficio No. MCOC/OMCC/OEI/009/2023 de fecha 18 de Marzo de 2023, mediante el cual envía a esta Comisión la propuesta de su **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALIA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA Y EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO** y se sometió a Consulta Pública para la ciudadanía y para la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cocotitlán en la página oficial <https://cocotitlan.edomex.gob.mx> tal como lo marca el Art. 34 de la *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios*, y derivado a que no se recibieron observaciones que manifestar del mencionado documento, me permito informar a usted, que se emite el presente:

OFICIO RESOLUTIVO/DICTAMEN FAVORABLE

Con fundamento en los arts. 45, 47, 51 fracción VI, 60 fracción IV, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México; así como 2 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 del Reglamento para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, dicha propuesta se toma como versión final.

Gobierno de Resultados
 COCOTITLÁN
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2024
 RECIBIDO
 13/04/23
 OFICIALIA MEDIADORA
 CONCILIADORA Y CALIFICADORA
 HORA: 12:55 hrs.

Gobierno de Resultados
 ATENTAMENTE
 "GOBIERNO DE RESULTADOS"
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2024
 COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL
 DE MEJORA REGULATORIA

L.C. EUNICE ALCANTARA CASTILLO
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

"Escribiendo una nueva historia"

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.